



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200030500

Con apoyo en los arts. 306, 366, 422 y 430 del C.P.C., el Despacho, Dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular en favor de **PRINT AROMAS S.A.S** y, en contra de **NEIL GUILLERMO SILVA CASTAÑEDA**, por los siguientes conceptos:
 - 1.1. Por la suma de **\$21.500.000.00 m/cte**, correspondientes a las costas y agencias en derecho señaladas y aprobadas¹ con ocasión al trámite del proceso, en primera y segunda instancia.
 - 1.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% efectiva anula –art. 1617 del C.C. desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
3. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el inciso final del art. 363 del Código General del Proceso.
4. Notifíquese esta providencia por estado de conformidad con el inciso 2º del artículo 306 del CGP.
5. Se reconoce personería adjetiva al abogado Brandon Stefan Pérez Aza, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

¹ C1-PRINCIPAL/ 22LiquidacionCostas